

Referencia: 2019/00012814T
Secretaría General: CGI/O-11.04.2019
MMCF/adg

D^a. MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ, JEFA DE SERVICIO DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS-VICESECRETARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 11 de abril de 2019, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

3.- ACUERDOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

- Ref: 2019/00007141J CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y/O AUXILIARES, ASÍ COMO LA LOGÍSTIA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL FUERTEVENTURA EN MÚSICA 2019.

Vista la propuesta del Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva, D^a. Carolina Pardo Sierra y el Consejero de Area de Cultura Ocio y Deportes, Domingo Juan Jiménez González de fecha 09 de abril de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes correcciones en la memoria descriptiva para la contratación de los servicios complementarios y/o auxiliares, así como la logística para la organización del Festival Fuerteventura en Música 2019:

1. Donde dice,

“El personal propio del Cabildo de Fuerteventura, realizará las siguientes funciones: Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.”

Debe decir,

“El personal propio del Cabildo de Fuerteventura, realizará las siguientes funciones: Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de La Oliva”

2. Donde dice,

“Habilitación profesional: La empresa adjudicataria designará una persona encargada de coordinar todas las prestaciones detalladas en el presente contrato.”

Debe decir,

“La empresa adjudicataria designará una persona encargada de coordinar todas las prestaciones detalladas en el presente contrato.”

3. Donde dice,

“Se prevé modificación. Los precios estipulados en el estudio económico y en el pliego técnico pueden sufrir variaciones dado que cultura es un servicio dinámico que puede sufrir modificaciones y variaciones en su programación, derivadas directamente de los grupos folclóricos, imposiciones de la Junta de Seguridad o Actividades Clasificadas, etc...”

Debe decir,

“El Festival Fuerteventura en Música es un evento susceptible a cambios que, muchas veces, no dependen de la organización y que afectan al desarrollo. En este sentido, durante la organización y/o celebración del evento pueden suceder imprevistos, los cuales hay que afrontarlos y solventarlos in situ.”

Referencia: 2019/00012814T
Secretaría General: CGI/O-11.04.2019
MMCF/adg

Se prevé modificación de hasta un 10% en el incremento o reducción de las unidades prestacionales objeto del contrato, por razones justificadas y de calidad de las prestaciones, manteniendo en todo momento los precios unitarios establecidos.

Las modificaciones pueden estar derivadas de imposiciones de la Junta de Seguridad, Actividades Clasificadas o por necesidades de los artistas, en prestaciones como pueden ser, seguridad privada, servicio sanitario, infraestructura, catering (modificaciones por razones sanitarias, intolerancias alimenticias...), limpieza. En este sentido, se puede requerir una ampliación del personal o de los recursos materiales de los previstos en los pliegos.

Las modificaciones previstas serán obligatorias para el/a contratista”

SEGUNDO.- Aprobar el expediente para la contratación de los servicios complementarios y/o auxiliares, así como la logística para la organización del Festival Fuerteventura en Música 2019, mediante procedimiento abierto, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de setenta y ocho mil setecientos trece euros con veintiséis céntimos (78.713,26 €), incluido el IGIC.

El IGIC aplicable es el 6,5% que asciende a la cantidad de cuatro mil ochocientos cuatro euros y diez céntimos (4.804,10 €).

TERCERO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, que habrán de regir la contratación.

CUARTO.- Autorizar el gasto del expediente de contratación por importe de setenta y ocho mil setecientos trece euros con veintiséis céntimos (78.713,26 €), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 40 3380B 22706.

El IGIC aplicable es el 6,5% que asciende a la cantidad de cuatro mil ochocientos cuatro euros y diez céntimos (4.804,10 €).

QUINTO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

SEXTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

SÉPTIMO.- El plazo de admisión de las proposiciones es de quince (15) días naturales (art. 156.6 LCSP), a contar desde día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del Cabildo Insular de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado.

OCTAVO.- La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del contratante.

NOVENO.- De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo

Referencia: 2019/00012814T

Secretaría General: CGI/O-11.04.2019

MMCF/adg

contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario,

Vº Bº